

3.- ENFERMEDADES COMUNES:

En el caso de enfermedad común de un alumno/a, es obligación de los padres y de las madres el cuidado y atención cuando su hijo e hija presenta síntomas de enfermedad, no teniendo justificación alguna para enviar a los alumnos o alumnas enfermos o enfermas al Centro.

Cuando algún alumno o alumna enferma en horario lectivo, el profesorado correspondiente lo comunicará a la familia para su recogida, dejando constancia de su salida firmando en el registro de entradas y salidas que se encuentra en la secretaría.

Como norma general, el personal del Centro no administrará medicación al alumnado, salvo en el deber de auxilio indicado en anteriores protocolos. Si el alumnado debe tomar medicamentos por presentar síntomas de enfermedad, será necesario que permanezcan en casa.

En caso de detección de pediculosis en algún alumno o alumna, el tutor o tutora informará a los padres y a las madres, quienes tomarán las medidas higiénicas, curativas y preventivas correspondientes, debiendo permanecer el alumno o la alumna en casa hasta la aplicación del tratamiento al efecto.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE NO AFECTAN AL DEBER DE SOCORRO: ningún docente está obligado a administrar una medicación, incluso cuando la pauta de la misma sea inferior al tiempo de permanencia del alumnado en el Centro, (p.ej. cada 4 horas) situación en la que algún familiar puede asumir esa tarea. En el supuesto de que no exista esa posibilidad, ningún familiar puede acudir al Centro para administrar la medicación, habría que estudiar el caso en concreto, por la consideración ya dicha de asumir la tutoría del menor en el horario escolar.